



2.ª Division

Ayuntamiento de Caravaca 1.º Julio 1844.

Contestar, que este vecindario, no sentia perjuicio con el señalamiento de dia para mena de los, pero si con el de feria si quisiera celebrarse en el mes de Setiembre, principalmente cuando esta villa en cuya epoca tiene la feria contribuye al estado con la cantidad anual de 4,113 rs.

34 mis.

D. P. Jolevic

[Signature]

Por el Ayuntamiento de Caravaca se ha remitido a este Gobierno politico en 8 del corriente una acta o deliberacion que en sesion extraordinaria de 30 de Mayo ultimo ha celebrado para la aprobacion del establecimiento de una Feria y mercados en aquella Villa, estos todos los Domingos del año y aquella desde el dia 14 al 19 inclusive de cada uno, en consideracion todo a estar situado aquel pueblo en las inmediaciones de la conflencia de los rios, Caravaca y Moratalla, cuya circunstancia proporciona la abundancia de forrages para alimentar un numero considerable de Caballerias y reses de todas clases, asi como estando en el centro de las Villas de Lehegin, Caravaca y de otras que en numero de once la circundan, le constituyen en

19

cientos cuarenta

se reunieron en sesion extraordinaria los S.º del Ayuntamiento Constitucional de ella que firmaron; se llama la atencion por el Sr. Alcalde para instruir a la Corporacion, sobre el distinto aspecto, que en la actualidad presenta, el desagradable suceso de ofensas inferidas a su autoridad por el Sr. Jefe Superior Político, al en que ofrece pondo, cuando en virtud de las razones que presenta la sesion de once de Mayo, se vio en la necesidad de dimitir el cargo que egere; en union, y a la par de los demas S.º que componen el Ayuntamiento, a quienes desio la gracia de merecerles el mejor concepto, en cuanto al uso de sus atribuciones, y por cuya causa, haciendo a la vez la indicada ofensa, se vio en tomar una parte tan activa en el expresado negocio: Fue efectivamente, y atendido

Sobre las devenciones con el Jefe Político

